

RESOLUCION No. EPA-RES-00487-2024 DE MIERCOLES, 03 DE JULIO DE 2024

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE INSPECCION DE ARBOLES EN ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 (*Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el establecimiento Publico Ambiental de Cartagena*) con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0070982 de fecha 28 de mayo de 2024, el señor **MISAEI MURILLO PASTRANA**, en calidad de Presidente de la JAC del barrio Nuevo Paraíso sector Alameda, presentó solicitud de tala, poda y control de plagas ante este Establecimiento Público.

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 17 de Junio de 2024 y emitió el Concepto Técnico EPA-CT-00951 de fecha 25 de junio de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(…) 1. ANTECEDENTES:

Mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-24-0070982 de fecha 28 de mayo de 2024, el señor MISAEI MURILLO PASTRANA, actuando en calidad de presidente de la JAC del Barrio Nuevo Paraíso Sector Alameda, presento ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud.” (…) en diferentes oportunidades he manifestado estos últimos tres años ante el Distrito de Cartagena mi preocupación, por la altura que presentan los árboles que están invadidos por la plaga conocida como la Pajarita del parque Lineal e infantil y la unidad Comunera de Gobierno numero 6 donde también está ubicada la inspección de policía del barrio Nuevo Paraíso, y el mal estado de la canal Alameda que atraviesa el mismo, teniendo en cuenta que se aproxima la temporada de huracanes y el recrudescimiento de la ola invernal, de manera respetuosa, nuevamente solicito a ustedes por ser los competentes, para que se realice la poda,, tala y control de las plagas de dichos arboles (…)” Solicitud la cual se evaluó mediante un concepto técnico.

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	22	CANTIDAD DE ESPECIES			9	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION	
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	14	0.80	Malo / árbol muerto- tala de emergencia		E04729546 - N02708414	
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 8	1.80	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad		E04729527 - N02708424	
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	8	0.31	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad		E04729526 - N02708427	
<i>Pachira quinata</i> W.S. Alverson (Ceiba tolua)	1	1 2	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de altura		E04729529 - N02708453	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 0	0.26	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad		E04729528 - N02708460	
<i>Hura crepitans</i> L. (Ceiba blanca)	1	1 0	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de altura		E04729530 - N02708460	
<i>Ficus crocata</i> Mart. ex Miq. (Higo)	1	1 6	0.28- 0.30	Bueno / poda técnica de formación y reducción de altura		E04729503 - N02708440	
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 1	0.30	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad		E04729514 - N02708450	
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	9	0.25	Malo / pudrición de tejidos en área basal- tala de emergencia		E04729505 - N02708451	

<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 0	0.38	Regular / poda técnica de sanidad	E04729482 - N02708449
<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	1 0	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de copa	E04729569 - N02708453
<i>Ficus crocata</i> Mart. ex Miq. (Higo)	1	9	0.40	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729460 - N02708452
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 0	0.42	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729461 - N02708456
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 2	0.29	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729455 - N02708457
<i>Ficus crocata</i> Mart. ex Miq. (Higo)	1	1 0	0.38	Bueno / poda técnica de formación y reducción de altura	E04729434 - N02708466
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 1	0.60	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729426 - N02708473
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 2	0.24	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729434 - N02708471
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 0	0.22	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729436 - N02708488
<i>Samanea saman</i> (Jacq.) Merr. (Campano)	1	1 2	0.38	Regular / pudrición de tejidos en el área basal e inclinación severa en tallo- tala de emergencia	E04729471 - N02708481
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	7	0.18- 0.19	Malo / árbol muerto – tala de emergencia	E04729381 - N02708488
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 4	0.40- 0.60	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729377 - N02708486
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 4	0.35	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729355 - N02708500
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 1	0.31	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de	E04729350 - N02708499
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 0	0.32	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729375 - N02708499
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 0	0.26	Regular/ afectado por la planta	E04729419 - N02708487
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	9	0.24	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729422 - N02708487

3. DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO:

Al momento de la visita de verificación al sitio, fue atendida por el señor Misael Murillo Pastrana, en calidad de presidente de la JAC del barrio Nuevo Paraíso Sector Alameda, en el recorrido se evidenciaron 26 individuos arbóreos, plantados en los sectores parque Lineal e infantil, unidad Comunera de Gobierno número 6, donde se ubica la Inspección de Policía, y la cancha del Polideportivo del barrio en mención, de los cuales dos (2) de las especies uno (1) *Ficus benjamina* L. (Laurel), uno (1) *Terminalia catappa* L. (Almendro) se encuentran muertos en pie, por la afectación de la parasita *Album Viscum* L. (Pajarita).

dos (2) de las especies uno (1), *Terminalia catappa* L. (Almendro) y un (1), *Samanea saman* (Jacq.) Merr. (Campano), presentan mal estado fitosanitario, debido a podas antitécnicas, afectados por la parasita *Album Viscum* L. (Pajarito), pudrición de tejidos en el área basal, raíces expuestas. Adicional a lo anterior la especie Campano, presenta inclinación severa en el tallo, lo cual genera un alto riesgo de volcamiento hacia la calle y el Parque infantil. Por ende, se considera viable autorizar la tala de emergencia de los individuos arbóreos, y evitar posibles accidentes por la acción de la temporada de lluvia y los fuertes vientos que podrían traer las mismas.

Los 22 arboles restantes, presentan altura promedio entre nueve (9) y 14 metros, ramas extendidas hacia la vía pública de la Cra 83, y algunas obstaculizando las luminarias del alumbrado público, presencia en algunos de la especie parasita *Album Viscum* L. (Pajarita), ramas muertas. La especie *Ficus crocata* Mart. ex Miq (Higo), ubicado en la entrada de la Unidad Comunera de Gobierno 6, además de tener gran altura, presenta ramas de gran tamaño inclinadas hacia los techos de la inspección, las cuales generan un alto riesgo por caída y/o desprendimiento de las mismas.

Por lo tanto, se recomienda realizarles una poda técnica de sanidad y reducción de altura, evitar posibles accidentes a transeúntes, vehículos y daños a la infraestructura de la de la Unidad Comunera de Gobierno 6.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

CARTAGENA

4. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se Conceptúa que es viable autorizar a la **Oficina de Gestión de Desastres**, realizar las cuatro (4) TALAS DE EMERGENCIA, de las especies uno (1) *Ficus benjamina* L. (Laurel), uno (1) *Terminalia catappa* L. (Almendro). muertos en pie, dos (2) de las especies uno (1), *Terminalia catappa* L. (Almendro), uno (1) *Samanea saan* (Jacq.) Merr. (Campano), por el peligro inminente de volcamiento que representan; y remitir por competencia a la Secretaria General del Distrito, realizar las PODAS TECNICA DE SANIDAD Y REDUCCION DE ALTURA, a los 21 árboles restantes, ubicados en los sectores del Parque Lineal e Infantil, Cancha del Polideportivo y la unidad comunera del barrio Nuevo Paraíso Sector Alameda, para evitar posibles accidentes por la acción de la temporada de lluvia y vientos fuertes que podrían traer las mismas.

5. RECOMENDACIONES

Al realizar las talas y las podas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda y la tala. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos. Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y llevarlo a la muerte.

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y las podas, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los individuos arbóreos, el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de cuatro (4) árboles en los mismos sitios donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand (Trébol), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo).

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental. (...)

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que mediante Decreto Distrital 0861 de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, delegó las competencias para la ejecución de las TALAS DE EMERGENCIA del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena de Indias que se encuentren en espacio público a OFICINA DE GESTION DE RIESGO, en virtud de esta delegación, se vinculará y se notificará esta decisión a la OFICINA DE GESTION DE RIESGO de la ciudad de Cartagena de Indias, para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar la TALA de EMERGENCIA, de un árbol seco muerto en pie en estado de pudrición que se encuentra en riesgo inminente de volcamiento.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico EPA-CT-00951 de fecha 25 de junio de 2024, y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se procederá a conceder autorización y/o permiso a la **Secretaria General del Distrito de Cartagena** para realizar las podas técnicas de sanidad y reducción de altura de árboles (Decreto Distrital 0272 de 2020) y a la **Oficina Asesora de Atención de Riesgos y Desastres de la Alcaldía** para llevar a cabo actividades de la tala de árboles en riesgo secos en pie (Decreto Distrital 0861 de 2021) tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. EPA-CT-00951 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Secretaria General del Distrito de Cartagena para realizar las podas técnicas de sanidad y reducción de altura de árboles** y a la **Oficina Asesora de Atención de Riesgos y Desastres de la Alcaldía** para llevar a cabo actividades de la tala de árboles en riesgo secos en pie y en estado de pudrición, para que en ejercicio de sus funciones y competencias procedan a desarrollar todas las gestiones o acciones necesarias para realizar la intervención de árboles, que se encuentran plantados en espacio público del barrio Nuevo Paraíso Sector Alameda, en los sectores del Parque Lineal e Infantil, Cancha del Polideportivo y la unidad comunera, Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

N. DE ARBOLES	22	CANTIDAD DE ESPECIES		9	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	14	0.80	Malo / árbol muerto- tala de emergencia		E04729546 - N02708414

<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 8	1.80	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729527 - N02708424
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	8	0.31	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729526 - N02708427
<i>Pachira quinata</i> W.S. Alverson (Ceiba tolua)	1	1 2	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729529 - N02708453
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 0	0.26	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729528 - N02708460
<i>Hura crepitans</i> L. (Ceiba blanca)	1	1 0	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729530 - N02708460
<i>Ficus crocata</i> Mart. ex Miq. (Higo)	1	1 6	0.28- 0.30	Bueno / poda técnica de formación y reducción de altura	E04729503 - N02708440
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 1	0.30	Regular /afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729514 - N02708450
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	9	0.25	Malo / pudrición de tejidos en área basal- tala de emergencia	E04729505 - N02708451
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 0	0.38	Regular / poda técnica de sanidad	E04729482 - N02708449
<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	1 0	0.36	Bueno / poda técnica de reducción de copa	E04729569 - N02708453
<i>Ficus crocata</i> mart. ex Miq. (Higo)	1	9	0.40	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729460 - N02708452
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 0	0.42	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729461 - N02708456
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 2	0.29	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729455 - N02708457
<i>Ficus crocata</i> Mart. ex Miq. (Higo)	1	1 0	0.38	Bueno / poda técnica de formación y reducción de altura	E04729434 - N02708466
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 1	0.60	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729426 - N02708473
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 2	0.24	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729434 - N02708471
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 0	0.22	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729436 - N02708488
<i>Samanea saman</i> (Jacq.) Merr. (Campano)	1	1 2	0.38	Regular / pudrición de tejidos en el área basal e inclinación severa en tallo- tala de emergencia	E04729471 - N02708481
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	7	0.18- 0.19	Malo / árbol muerto – tala de emergencia	E04729381 - N02708488
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 4	0.40- 0.60	Bueno / poda técnica de reducción de altura	E04729377 - N02708486
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 4	0.35	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729355 - N02708500
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	1 1	0.31	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de	E04729350 - N02708499
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	1 0	0.32	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729375 - N02708499
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	1 0	0.26	Regular/ afectado por la planta	E04729419 - N02708487
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC. (Roble rosado)	1	9	0.24	Regular/ afectado por la planta pajarita-poda técnica de sanidad	E04729422 - N02708487

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de las talas y podas, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor señor **MISAEI MURILLO PASTRANA** presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Paraíso, lo autorizado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los procedimientos autorizados, estarán sujetos a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

5.1 Es obligación, informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de las talas y podas autorizadas a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, a la fecha en la que se realizará las talas y podas autorizadas.

5.2 Es obligación realizar las actividades de tala y podas con personal calificado y certificado, bajo la dirección de un ingeniero o técnico forestal, que pueda garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial y salud ocupacional que demande dicho procedimiento autorizado.

5.3 Para tales efectos de los numerales 5.1 y 5.2, se deberá tener aprobación previa del procedimiento a emplear por parte del equipo técnico EPA Cartagena o indicar medidas mínimas en el procedimiento.

5.4. Al realizar las talas y podas, se recomienda que el personal que realice las intervenciones, sea calificado y cuente con las herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

5.5. Es muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a la lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

5.6. Antes de realizar las actividades de tala y poda es necesario revisar que los árboles no alberguen nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de las ramas del mismo estén ubicadas fauna silvestre que puedan verse perjudicadas por el impacto de las podas, de encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV de Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

5.7. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las talas y podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública"*. En virtud de lo anterior, es obligación coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.

5.8. Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona la intervenida.

5.9. Al realizar los cortes, se deben realizar de forma homogéneas/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingresen patógenos y plagas que puede afectar su vida y llevarlo a la muerte.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala del individuo arbóreo, el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de cuatro (4) árboles en los mismos sitios donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand (Trébol), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo).

PARÁGRAFO: Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo con el manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las talas y podas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena (OAGRD)** y a la **Secretaria General del Distrito de Cartagena** de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada - EPA

Carlos Hernando Triviño Montes

VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Maria A. Villarroya M.

Proyectó: Maria A. Villarroya M.
Abogado, Asesor Externo -OAJ

